

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SEDAPAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 209-2024-OCI/0262-SCC

CONTROL CONCURRENTE
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA S. A. - SEDAPAL
EL AGUSTINO – LIMA - LIMA

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO
EN FUENTE POR GALERÍAS FILTRANTES VALLE RÍO
CHILLÓN DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA
DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2413129

HITO DE CONTROL N° 7: APROBACIÓN DEL INFORME N° 1,
CORRESPONDIENTE AL AVANCE DE LA ELABORACIÓN
DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO.

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 29 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO 1 DE 1

EL AGUSTINO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 209-2024-OCI/0262-SCC

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN FUENTE POR GALERÍAS FILTRANTES VALLE RÍO CHILLÓN DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2413129

HITO DE CONTROL N° 7: APROBACIÓN DEL INFORME N° 1, CORRESPONDIENTE AL AVANCE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 209-2024-OCI/0262-SCC**

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN FUENTE POR GALERÍAS FILTRANTES VALLE RÍO CHILLÓN DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2413129

HITO DE CONTROL N° 7: APROBACIÓN DEL INFORME N° 1, CORRESPONDIENTE AL AVANCE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de SEDAPAL, mediante Carta N° 055-2022-GAI de 28 de junio de 2022¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 0262-2024-229, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del contrato de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión, estudio definitivo y expediente técnico, ejecución del contrato de obra, ejecución de contrato de supervisión, recepción y liquidación del proyecto: “Creación del Servicio de Agua Potable Urbano en Fuente por galerías filtrantes valle río Chillón distrito de Carabayllo de la provincia de Lima del departamento de Lima” – CUI N° 2413129, se efectúa de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivos específicos

Objetivo del hito de control n.º 7:

Determinar si la aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, cumple con los alcances establecidos en los términos de referencia del contrato, y se desarrolla en concordancia con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 7: Aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, que ha sido ejecutado del 29 de octubre al 11 de noviembre de 2024, en la empresa estatal Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL (en adelante “Entidad”), ubicada en la Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

¹ Documentos de reconfirmación de equipos: Cartas N°s 259, 267, 461-2023-GAI de 7 de agosto de 2023, 9 de agosto de 2023 y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, Cartas N°s 009, 053, 223, 240-2024-GAI, de 10 de enero de 2024, 5 de febrero de 2024, 24 de abril de 2024 y 30 de abril de 2024, respectivamente, Cartas N°s 000605 y 000664-2024-CG/OC0262 de 4 y 23 de setiembre de 2024, respectivamente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de Control Concurrente corresponde a las actividades relacionadas a la ejecución del Contrato N° 135-2021-SEDAPAL de 20 de mayo de 2021, cuyo objeto está referido a la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, y estudio de inversión a nivel de estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: “Creación del Servicio de Agua Potable Urbano en Fuente por galerías filtrantes valle río Chillón distrito de Carabaylo de la provincia de Lima del departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”), a cargo de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL.

a) Antecedentes:

- El procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría encargado de la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto con CUI N° 2413129, fue convocado por SEDAPAL, el 27 de diciembre de 2018, a través de concurso público CP-SM-84-2018-SEDAPAL-1, el cual fue declarado desierto a consecuencia de la descalificación del único postor admitido. A consecuencia de lo descrito, el 30 de abril de 2019 se realizó la segunda convocatoria a través del procedimiento AS-SM-10-2019-SEDAPAL-1, que también fue declarado desierto ante la pérdida automática de la buena pro del ganador de la buena pro.
- Se realizó la segunda convocatoria de la adjudicación simplificada (AS-SM-10-2019-SEDAPAL-2) el 2 de marzo de 2020, el mismo que quedó desierto; por lo cual el 9 de abril del 2021, se realizó la tercera convocatoria de la adjudicación simplificada (AS-SM-10-2019-SEDAPAL-3), siendo adjudicado el 4 de mayo de 2021.
- El 20 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato N° 135-2021- SEDAPAL entre la entidad, y la empresa **Changjiang Institute of Survey, Planing, Desing And Research Sucursal del Perú** (en adelante “el consultor”), para la elaboración del Estudio de Preinversión, Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto.
- El plazo de ejecución del contrato inició el 1 de junio del 2021; el primer entregable de la fase de pre inversión (Informe N° 01) se presentó mediante carta n.° 309-2021-CISPDR-024-RIO CHILLÓN de 2 de julio de 2021, y fue aprobado por Sedapal a través de carta n.° 661-2021-EPE de 23 de setiembre de 2021.
- El segundo informe (Informe N° 02) fue presentado con carta n.° 410-2021-CISPDR-024-RIO CHILLÓN de 4 de agosto de 2021, y fue aprobado mediante carta n.° 412-2022-EPE de 25 de julio 2022.
- El Consultor presentó el tercer informe (Informe N° 03) mediante carta n.° 222-2022-CISPDR-024-RIO CHILLÓN de 16 de noviembre de 2022, y fue aprobado con carta n.° 012-2023-EPE el 9 de enero de 2023.
- Mediante **informe tecnico n.° 698-2023-EEPre/MPV** de 29 de setiembre de 2023, el equipo de estudios preliminares de Sedapal **aprobó la formulacion y evaluacion** del proyecto de preinversion a nivel de Perfil, **otorgando la viabilidad del proyecto**: “Creación del Servicio de Agua Potable Urbano en Fuente por galerías filtrantes valle río Chillón, distrito de Carabaylo de la provincia de Lima del departamento de Lima”, **codigo unico de inversiones n.° 2413129**, por un monto de inversion ascendente a S/ 35'054,079.01, incluido IGV, adjuntando el Formato N° 07-A del registro de viabilidad.

- De acuerdo a la **Resolución de Gerencia General N° 398-2023-GG** de 21 de noviembre de 2023, se **autorizó el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra** del proyecto con CUI N° 2413129.
- Mediante carta n.° 482-2024-EPE de 31 de mayo de 2024, se comunicó al Consultor que, el inicio de la etapa del estudio definitivo y expediente técnico será a partir del 10 de junio de 2024.

b) Descripción del proyecto:

Los datos técnicos más relevantes del proyecto se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Datos técnicos más relevantes del PIP

Denominación del PIP	"Creación del Servicio de Agua Potable Urbano en Fuente por galerías filtrantes valle río Chillón distrito de Carabaylo de la provincia de Lima del departamento de Lima".
Código Único de Inversiones (CUI)	2413129
Costo del proyecto	35'054,079.01
Función	Saneamiento
División funcional	Saneamiento
Grupo funcional	Saneamiento Urbano
Sector responsable	Vivienda, construcción y saneamiento
Tipología de proyecto	Abastecimiento de agua para consumo humano
Unidad Formuladora	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL
Unidad Ejecutora de Inversiones	Equipo de Estudios Definitivos de la Gerencia Proyectos y Obras – SEDAPAL
Procedimiento de selección para la elaboración de expediente técnico	Adjudicación Simplificada N° 0010-2019-SEDAPAL Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público n.° 0084-2018-SEDAPAL
Valor referencial	S/ 2 569 147,40 (diciembre 2020)
Fuente de financiamiento	Recursos propios
Monto del contrato	S/ 2 561 439,97
Sistema de contratación	Suma alzada
Plazo para la etapa de pre inversión	90 días calendarios
Plazo para la etapa de expediente técnico	150 días calendarios
Plazo total del contrato de consultoría	240 días calendarios
Fecha de inicio de consultoría	1 de junio de 2021 (inicio de plazo comunicado al consultor mediante Carta n.° 391-2021-EPE de 31 de mayo de 2021)
Contratista consultor	Changjiang Institute of Survey, Planing, Desing And Researh Sucursal del Peru – RUC N° 20600891317
Contrato de ejecución de consultoría:	Contrato N° 135-2021-SEDAPAL
Fecha de suscripción	20 de mayo de 2021
Monto	S/ 2 561 439,97
Inicio de etapa de expediente técnico.	10 de junio de 2024

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada 10-2019-SEDAPAL-3 derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL; Contrato n.° 135-2021-SEDAPAL de 20 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Objetivo del proyecto

Extracción de agua cruda sub superficial mediante la construcción de una galería filtrante, con una línea de conducción a una cisterna proyectada para su desinfección, y posterior distribución mediante la red de agua potable existente que corresponde al sector 360 del distrito de Carabaylo; con la finalidad de asegurar la fuente de agua y permitir la sostenibilidad de mejora

de la calidad de vida de los usuarios de SEDAPAL, a través de construcción de Galerías Filtrantes y Línea de Conducción.

La cantidad y dimensionamiento de la Instalación de galerías filtrantes y de la línea de conducción se encuentran en estudio.

Población beneficiaria

252 716 habitantes de los sectores: 352, 353, 355, 356, 357, 358, 359 y 360 del distrito de Carabaylo.

c) Actividades para la ejecución contractual del servicio de cosultoría

i. Estudios a cargo del consultor.

Etapas de Preinversión

Comprende la formación del estudio de pre inversión, con la presentación de tres entregables (informes) y un producto final que es el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil (Anexo N° 7) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sustentado en los siguientes estudios básicos:

- ✓ Estudio hidrológicos
- ✓ Estudio hidrogeológico
- ✓ Evaluación y diagnóstico de los sistemas existentes de agua potable y alcantarillado de la población a beneficiar.
- ✓ Estudio topográfico
- ✓ Estudio de mecánica de suelos y geológico
- ✓ Informe de impacto ambiental
- ✓ Informe de saneamiento físico legal
- ✓ Estudio de Arqueología
- ✓ Informe de intervención social
- ✓ Autorización de estudio y acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para galería filtrante

Etapas de estudio definitivo y expediente técnico

Durante la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, deberá desarrollar la alternativa de solución aprobada en el Estudio de Preinversión a nivel Perfil del Proyecto.

A continuación se detalla, sin ser limitativo y sin alterar la concepción técnica y dimensionamiento de la preinversión, el contenido mínimo y los estudios e informes a desarrollar para la elaboración del Estudio definitivo y expediente técnico:

Informe Final

El Informe Final resumirá el estudio definitivo y comprenderá el desarrollo del siguiente contenido mínimo:

1. Antecedentes
2. Aspectos generales
3. Diagnóstico de la situación actual del proyecto.
 - 3.1 El área de influencia y área de estudio.

- 3.2 Habilitaciones beneficiadas con el proyecto.
- 3.3 Características de la población beneficiada.
- 3.4 Características de las viviendas.
- 3.5 Características sociales.
- 3.6 Estado del sistema de agua potable
- 3.7 Estado del sistema de alcantarillado
- 3.8 Determinación de oferta y demanda
4. Alternativa de solución
 - 4.1 Sistema de agua potable
5. Diseño a detalle de la alternativa de solución
 - 5.1 Diseño de la(s) galería(s) filtrante(s)
 - 5.2 Diseño de la línea de conducción de agua cruda.
 - 5.3 Diseño estructural del reservorio de cabecera
 - 5.4 Diseño de instalaciones eléctricas y electromecánicas.
6. Estudios complementarios
 - 6.1 Impacto Ambiental
 - 6.2 Restos arqueológicos
 - 6.3 Cartografía
 - 6.4 Tránsito y vías
 - 6.5 Intervención social
 - 6.6 Seguridad y salud ocupacional
 - 6.7 Interferencias, replanteo y evaluación de instalaciones existentes
 - 6.8 Permisos y licencias municipales
 - 6.9 Acarreo, movimiento y disposición de residuos sólidos producto de la obra
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Listado de anexos

Anexos del estudio definitivo

- Anexo 1 : Memoria de cálculo del sistema proyectado
- Anexo 2 : Estudio de simulación hidráulica de la alternativa de solución
- Anexo 3 : Estudio estructural
- Anexo 4 : Estudio de topografía digital
- Anexo 5 : Estudio de suelos y geotecnia
- Anexo 6 : Estudio de gestión de vulnerabilidad y riesgos
- Anexo 7 : Estudio de impacto ambiental
- Anexo 8 : Estudio de arqueología
- Anexo 9 : Estudio de instalaciones eléctricas y electromecánicas
- Anexo 10 : Estudio de cartografía
- Anexo 11 : Estudio de tránsito
- Anexo 12 : Estudio de intervención social
- Anexo 13: Estudio Hidrogeológico
- Anexo 14: Estudio de Saneamiento Físico Legal
- Anexo 15: Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra
- Anexo 16 : Estudio de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obra (Incluye las Especificaciones de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de la obra – Plan de seguridad y las condiciones de seguridad y salud ocupacional y el Presupuesto del plan de seguridad y salud ocupacional)
- Anexo 17 : Manual de operación y mantenimiento
- Anexo 18 : Trámites ante las Entidades relacionadas con el proyecto (Municipalidades, concesionarias de servicios públicos, Equipos de SEDAPAL, etc.)

- Anexo 19 : Sustento de metrados y cotizaciones (hoja de cálculo de sustento de los metrados y cotizaciones establecidas en el expediente técnico, por cada partida, con croquis explicativos y cálculos respectivos)
- Anexo 20: Especificaciones técnicas de equipos, tuberías, válvulas, accesorios y otros, propios de la obra
- Anexo 21: Planos.

ii. Aprobación de estudios a cargo de SEDAPAL.

Sedapal deberá realizar la revisión de los entregables del consultor, los cuales corresponden con:

- ✓ Revisión y Aprobación del Estudio de Preinversión incluyendo los entregables del consultor.
- ✓ Revisión y Aprobación del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, incluyendo los entregables del consultor.

d) Plazos programados

El plazo de ejecución del contrato de consultoría es de 240 días calendarios, 90 días para la elaboración de estudio de pre inversión y 150 días para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico.

Plazos - Etapa de pre inversión

Los plazos de presentación y revisión de entregables de la etapa de pre inversión se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Plazos de presentación y revisión - etapa preinversión

Entregables	Presentación (Contratista)	Revisión (EPE y Supervisión)	Levantamiento de observaciones (Contratista)
Informe N° 1	30	10	10
Informe N° 2	60	10	10
Informe N° 3	90	10	15

Fuente: Bases Integradas de la AS 010-2019-SEDAPAL-3 derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL.

Elaborado por: Comisión de Control.

Plazo - Etapa de estudio definitivo y expediente técnico.

Los plazos de de presentación y revisión de entregables de la etapa de estudio definitivo y expediente técnico se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3
Plazo de presentación y aprobación- etapa de estudio definitivo y expediente técnico

Entregables	Presentación (Contratista)	Revisión (EPE y Supervisión)	Levantamiento de observaciones (Contratista)
Informe N° 1	30	10	10
Informe N° 2	60	10	10
Informe N° 3	90	10	10

Informe N° 4	120	10	10
Informe N° 5	150	15	15

Fuente: Bases Integradas de la AS 010-2019-SEDAPAL-3 derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL.

Elaborado por: Comisión de Control.

e) Estado situacional del proyecto

- De acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 398-2023-GG de 21 de noviembre de 2023, se autorizó el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra del proyecto con CUI 2413129.
- Mediante carta n.° 482-2024-EPE de 31 de mayo de 2024, se comunicó al Consultor que, el inicio de la etapa del estudio definitivo y expediente técnico será a partir del 10 de junio de 2024.
- El Consultor presentó, mediante carta n.° 080-2024-CISPDR-024-RIO CHILLÓN de 9 de julio de 2024, el primer informe (Informe N° 1) del avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico.
- Luego, con carta n.° 102-2024-CISPDR-024-RIO CHILLÓN de 8 de agosto de 2024, el Consultor presentó el segundo informe (Informe N° 2) del avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico.
- La Entidad, mediante carta N° 835-2024-EPE de 23 de setiembre de 2024, **otorgó la conformidad al Informe N° 1** del avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información remitida por la entidad, correspondiente al Hito de Control N° 7: Aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. **SEDAPAL APROBÓ EL INFORME DE AVANCE N° 1 DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN LA LONGITUD Y PROFUNDIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS LÍNEAS PARA CAPTAR LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS, QUE NO SE AJUSTAN AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN APROBADO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA A.S. N° 084-2018-SEDAPAL; LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL DISEÑO DE LAS LÍNEAS QUE SE DESARROLLARÁ EN EL INFORME DE AVANCE N° 2, CON EL CONSECUENTE RIESGO QUE SEDAPAL ASUMA CONTINGENCIAS SIN CORRESPONDERLE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.**

a) Condición

De la revisión a la documentación remitida² por la Entidad, se advirtió que, Sedapal aprobó el informe de avance n.° 1 del estudio definitivo y expediente técnico a pesar de presentar inconsistencias en la longitud y profundidad del emplazamiento de las líneas para captar las aguas subterráneas; la situación se detalla a continuación:

² Carta n.° 932-2024-EPE de 24 de octubre de 2024.

El Consultor, mediante Carta N° 128-2024-CISPDR-024-RÍO CHILLÓN de 11 de setiembre de 2024, presentó, al jefe Equipo Proyectos Especiales de Sedapal, el último levantamiento de observaciones del Informe N° 1, por lo que, Sedapal luego de la revisión, mediante Carta N° 835-2024-EPE de 23 de setiembre de 2024, comunicó al representante legal del Consultor la conformidad del Entregable denominado Informe N° 1 para el estudio definitivo y expediente técnico, en consecuencia, al obtener el Consultor la aprobación del Informe N° 1 por parte de Sedapal, el pago de la primera valorización pasó a trámite.

i. De lo que establece los términos de referencia

En el numeral 5.3.2 de los Términos de Referencia del Contrato N° 135-2021-Sedapal de 20 de mayo de 2021, establece entre otros que, para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, **se deberá desarrollar la alternativa de solución aprobada en el estudio de preinversión a nivel de Perfil, sin alterar la concepción técnica y dimensionamiento de la preinversión**, según se señala a continuación:

(...)

5.3.2. Para la Elaboración, Presentación y Aprobación del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto.

(...)

- *El Contratista para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, deberá desarrollar la alternativa de solución aprobada en el Estudio de preinversión a nivel de perfil, sin alterar la concepción técnica y dimensionamiento de la preinversión, del Proyecto "Creación de fuente de agua por galerías filtrantes valle río Chillón, distrito de Carabaylo - provincia de Lima - departamento de Lima".*

(...):

ii. Del Informe N° 1 aprobado

El jefe Equipo Proyectos Especiales de Sedapal, mediante Carta N° 835-2024-EPE de 23 de setiembre de 2024, **comunicó al representante legal del Consultor la conformidad del Entregable denominado Informe N° 1 para el estudio definitivo y expediente técnico**, señalando entre otros, lo siguiente: "(...) se otorga la conformidad al Entregable denominado Informe N° 1 para el Estudio Definitivo y Expediente Técnico, de acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2019- SEDAPAL Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0084-2018- SEDAPAL (...):

Ahora bien, de la revisión selectiva a la alternativa de solución desarrollado en el Informe N° 1 aprobado³ del avance del estudio definitivo y expediente técnico, se advierte que, en cuanto al literal **"A) Tamaño"** de las **Galerías Filtrantes se describe que está compuesto por dos (2) líneas de 700 m. de tubería cribada emplazadas a una profundidad entre 3 m. a 5 m.**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

³ Aprobado mediante carta n.º 835-2024-EPE e informe técnico n.º 019-2024-EPE-GFCH/FAGM de 23 de setiembre de 2024.

Imagen N° 1

Informe N° 1 aprobado del avance del estudio definitivo y expediente técnico – “Tamaño”

	INFORME FINAL	Código:	PT-S-CH-2024
	PROYECTO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE FUENTE DE AGUA POR GALERÍAS FILTRANTES VALLE RÍO CHILLÓN, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA.	Versión:	D
		Fecha:	28/08/2024
		Página:	107 de 123

4. Alternativa de solución

4.1. Sistema de agua potable

4.1.1. Galerías filtrantes

A) Tamaño

Construcción de galerías filtrantes para la captación de agua subterránea la cuenca del río Chillón, sector Bocatoma Agua Azul, Ex hacienda Caballero, mediante dos líneas de 700 ml de tubería cribada, emplazadas a una profundidad de entre 3m a 5m.

Los límites del área de estudio son:

- Norte : Con terrenos agrícolas
- Sur : Con Av. Chimpu Ocllo
- Este : Con margen izquierda del río Chillón
- Oeste: Con cerros de la zona

(...)

Fuente: Avance de informe final del Informe N° 1 aprobado, remitido mediante carta n.° 932-2024-EPE de 24 de octubre de 2024.

Del mismo modo, de la revisión a la misma alternativa de solución desarrollado en el referido Informe N° 1 aprobado, se advierte que, en cuanto al literal **“B) Tecnología”** de las **Galerías Filtrantes se describe que está compuesto por dos (2) líneas de captación de 800 metros instaladas a una profundidad entre 5 m. a 8 m.**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2

Informe N° 1 aprobado del avance del estudio definitivo y expediente técnico – “Tecnología”

	INFORME FINAL	Código:	PT-S-CH-2024
	PROYECTO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE FUENTE DE AGUA POR GALERÍAS FILTRANTES VALLE RÍO CHILLÓN, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA.	Versión:	D
		Fecha:	28/08/2024
		Página:	107 de 123

4. Alternativa de solución

4.1. Sistema de agua potable

4.1.1. Galerías filtrantes

(...)

B) Tecnología

Datos físicos de los componentes del sistema:

El sistema consiste en el empleo de 2 líneas de captación ubicadas en los márgenes lado izquierdo y lado derecho del río Chillón, con una longitud de 800 metros lineales, las que se instalarán a una profundidad variable de 5.00 a 8.00 metros.

Mediante las Galerías Filtrantes se realizará la captación del agua subterránea la mejor calidad, minimizando las tareas de mantenimiento de la infraestructura hidráulica y facilitando el libre acceso para inspecciones. Sin embargo, afectarán a los propietarios de los predios lo cual implica la prohibición de desarrollo agrícola en dicho sector en forma permanente.

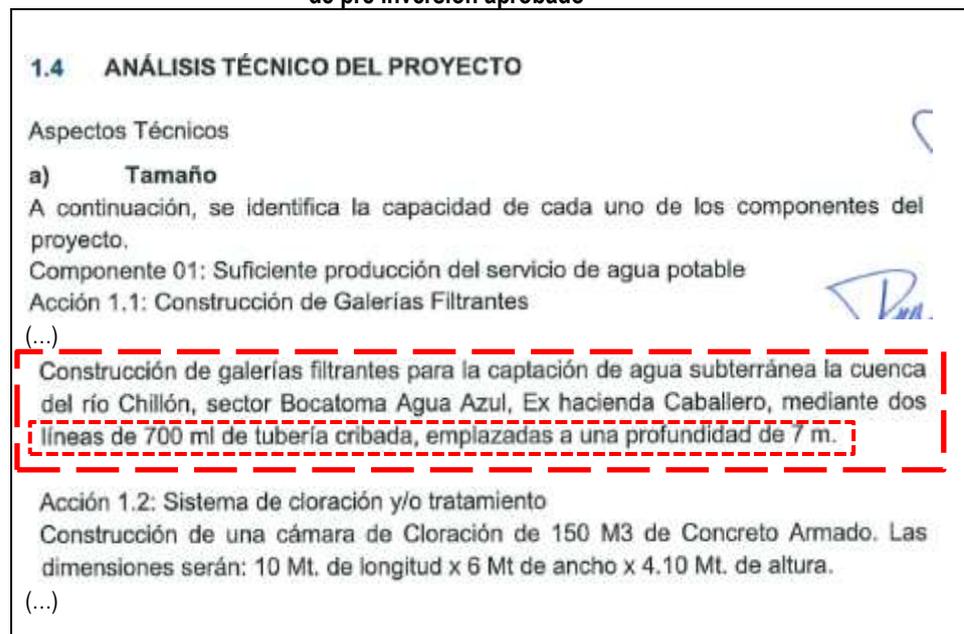
(...)

Fuente: Avance de informe final del Informe N° 1 aprobado, remitido mediante carta n.° 932-2024-EPE de 24 de octubre de 2024.

iii. **Del informe final del proyecto de pre inversión viable**

De la revisión selectiva al análisis técnico del proyecto desarrollado en el Informe final del estudio de pre inversión aprobado y declarado viable⁴, se advierte que, en cuanto al literal “a) **Tamaño**” de la construcción de **Galerías Filtrantes se describe que está compuesto por dos (2) líneas de 700 m. de tubería cribada emplazadas a una profundidad 7 m.**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 3
Dimensionamiento del componente galerías filtrantes del informe final del estudio de pre inversión aprobado



Fuente: Informe Final del proyecto de pre inversión aprobado y declarado viable a través del informe técnico n.° 698-2023-EEPre-MPV, remitido mediante memorando n.° 1456-2023-EPE de 7 de noviembre de 2023.

Cabe precisar que, el inspector del estudio definitivo y expediente técnico de Sedapal, mediante Informe Técnico N° 019-2024-EPE-GFCH/FAGM de 23 de setiembre de 2024, **informó al jefe Equipo Proyectos Especiales, la conformidad del entregable informe n.° 1 para el estudio definitivo y expediente técnico**, señalando entre otros, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, mediante Informe Legal N° 020-2024-EIA-EPE del Especialista, que otorga su conformidad a la Especialidad de Saneamiento Físico Legal. En tal sentido, al estar aprobados los entregables de las especialidades, se otorga la conformidad al Entregable Informe N° 1 para el Estudio Definitivo y Expediente Técnico (...)*”.

Es pertinente resaltar que, la administración del servicio de Consultoría se encuentra a cargo del Equipo Proyectos Especiales (EPE) de la Gerencia de Proyectos y Obras de SEDAPAL, quien es el responsable de cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor, entre ellas que, el informe n.° 1 se ajuste al Estudio de Pre inversión aprobado y términos de referencia de la consultoría.

⁴ Aprobado y declarado viable mediante informe técnico n.° 698-2023-EEPre-MPV de 29 de setiembre de 2023.

Por lo expuesto, se evidenció que, Sedapal aprobó el informe de avance n.º 1 del estudio definitivo y expediente técnico a pesar de presentar inconsistencias en la longitud y profundidad del emplazamiento de las líneas para captar las aguas subterráneas, que no se ajustan al Estudio de Preinversión aprobado y términos de referencia de la A.S. N° 084-2018-SEDAPAL.

b) Criterio

- **Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0010-2019-SEDAPAL Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL, que forman parte del Contrato N° 135-2021-Sedapal de 20 de mayo de 2021, que establece:**

“(…)

5.3. Procedimientos

(…)

5.3.1. Para la elaboración, presentación y declaración de viabilidad del Estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto.

(…)

- El Contratista para la elaboración del presente estudio de preinversión a nivel perfil, deberá tener en cuenta los lineamientos de *Invierte.pe*, el cual tiene “por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual se determinará si el proyecto es viable o no”, para lo cual deberá considerar que los componentes del Sistema Galería Filtrante del Proyecto son: i) Galería filtrante, ii) Línea de conducción, iii) Cisterna proyectada y iv) Sistema de desinfección y conexión a la red de distribución de agua potable.

(…)

5.3.2. Para la Elaboración, Presentación y Aprobación del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto.

(…)

- El Contratista para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, deberá desarrollar la alternativa de solución aprobada en el Estudio de preinversión a nivel de perfil, sin alterar la concepción técnica y dimensionamiento de la preinversión, del Proyecto “Creación de fuente de agua por galerías filtrantes valle río Chillón, distrito de Carabayllo - provincia de Lima - departamento de Lima”.

(…)

(…)”.

- **Informe Final del proyecto de Pre inversión aprobado y declarado viable a través del informe técnico n.º 698-2023-EEPre-MPV de setiembre de 2023, que establece:**

“(…)

1.4 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

Aspectos Técnicos

a) Tamaño

A continuación, se identifica la capacidad de cada uno de los componentes del proyecto.

Componente 01: Suficiente producción del servicio de agua potable

Acción 1.1: Construcción de Galerías Filtrantes

(…)

*Construcción de galerías filtrantes para la captación de agua subterránea la cuenca del río Chillón, sector Bocatoma Agua Azul, Ex hacienda Caballero, mediante dos líneas de 700 ml de tubería cribada, emplazadas a una profundidad de 7 m.
(...)”.*

- **Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019, que establece:**

(...)”

Artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)”

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)”.

b) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar el diseño de las líneas que se desarrollará en el informe de avance n.º 2, con el consecuente riesgo que Sedapal asuma contingencias sin corresponderle para cumplir con la finalidad pública del expediente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 7: Aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de SEDAPAL.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior, respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas suficientes, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice N° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 7 - Aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable Urbano en Fuente por galerías filtrantes valle río Chillón distrito de Carabaylo de la provincia de Lima del departamento de Lima”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 7: Aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable Urbano en Fuente por galerías filtrantes valle río Chillón distrito de Carabaylo de la provincia de Lima del departamento de Lima”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Agustino, 11 de noviembre de 2024

Willy Abelardo Ruiz Castillo
Supervisor
Comisión de Control

Abelardo Antonio Cancho Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Jefa del Órgano de Control Institucional
SEDAPAL

APÉNDICE N ° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. SEDAPAL APROBÓ EL INFORME DE AVANCE N° 1 DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN LA LONGITUD Y PROFUNDIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS LÍNEAS PARA CAPTAR LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS, QUE NO SE AJUSTAN AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN APROBADO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA A.S. N° 084-2018-SEDAPAL; LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL DISEÑO DE LAS LÍNEAS QUE SE DESARROLLARÁ EN EL INFORME DE AVANCE N° 2, CON EL CONSECUENTE RIESGO QUE SEDAPAL ASUMA CONTINGENCIAS SIN CORRESPONDERLE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.**

N°	Documento
1	Términos de referencia del contrato n.° 135-2021-SEDAPAL.
2	Carta N° 835-2024-EPE de 23 de setiembre de 2024, que otorga conformidad al Informe N° 1.
3	Avance del informe final como entregable del Informe N° 1 aprobado.
4	Informe final del estudio de pre inversión a nivel de Perfil aprobado y declarado viable.
5	Informe Técnico N° 019-2024-EPE-GFCH/FAGM de 23 de setiembre de 2024.

APÉNDICE N ° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 023-2022-OCI/0262-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Mediante carta n.° 105-2022-GAI de 2 de setiembre de 2022, el jefe del Órgano de Control Institucional de SADAPAL comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Hito de Control N° 023-2022-OCI/0262-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 1 - Avance de formulación de estudio de preinversión, correspondiente a los informes n.° 1 y 2, requiriendo, una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.

Al respecto, mediante memorando n.° 666-2022-GG de 9 de setiembre de 2022, la Entidad señaló que las citadas situaciones adversas se encuentran en proceso de ser superadas, y adjunta copia del memorando n.° 838-2022-GPO de 9 de setiembre de 2022, con el reporte de acciones adoptadas.

Evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas reportadas por la Entidad

1. ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD DEL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, SIN CAUTELAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LA NORMATIVA VIGENTE, ADEMÁS DE NO APLICAR PENALIDADES ESTIMADAS EN S/ 15 880.93; SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA A RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE LA VIABILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Acciones reportadas por la Entidad:

Referencia: Memorando n.° 666-2022-GG – Comunicación de informe de hito de control n.° 023-2022-OCI/062-SCC.

“Las situaciones adversas n.° 1 y n.° 2 se encuentra en proceso de ser superadas, siendo que las penalidades al consultor serán descontadas en las próximas valorizaciones”

El Equipo de Proyectos Especiales de la Gerencia de Proyectos y Obras a través de Informe n.° 127-2022/SEDAPAL/EPE/PIRF del 8 de setiembre 2022 señala:

- *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
- *Como es posible observar en el cuadro de valorizaciones pagadas, se ha alcanzado el pago del 60% del monto de contrato correspondiente al perfil, teniendo pendiente el 40% de pago contra entrega del Informe n.° 3 y la aprobación de la viabilidad del perfil.*
- *Por lo tanto, desde el punto de vista matemático, como se puede observar el monto por pagar (S/ 399, 942.82), cubre con holgura el monto calculado por la Contraloría en el Informe de hito de control n.° 023-2022-OCI/0262-SCC (S/ 88 369.68).*
- *Sin perjuicio a lo señalado, y posterior revisión por nuestra parte respecto a las diferencias de cálculo que se tendría con lo manifestado por la contraloría, nuestros cálculos también cubren el monto por penalidad.*
- *Aún en el supuesto, de ser merecedor de las penalidades máximas para ambos casos, sumaría el monto de S/ 222 190.43, monto que igualmente sería cubierto por el saldo a pagar en esta etapa del perfil.*

En dicho informe se concluyó:

- ✓ Se aplicará la penalidad por mora al consultor CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESING AND RESEARH SUCURSAL DEL PERU, por haber incurrido en atraso en la entrega de los informes n.° 1, informe n.° 2 y también por el Informe n.° 3; monto que será calculado y aplicado en las valorizaciones siguientes correspondiente a la etapa de perfil, considerando que el monto por pagar cubre los montos por penalidad.
- ✓ Así mismo, se aplicará otras penalidades, por haber incurrido en infracción e incumplimiento; monto que será calculado y aplicado en las valorizaciones siguientes correspondientes a la etapa de perfil, considerando que el monto por pagar cubre los montos por penalidad.”

Evaluación:

La situación adversa n.° 1 está referida al incumplimiento del contenido mínimo de los informes n.° 1 y 2 de la fase de pre inversión, y como consecuencia la aplicación de las penalidades al consultor; sin embargo, la Entidad solo ha remitido el informe para la aplicación de penalidades en las valorizaciones pendientes de pago; así mismo, respecto a los hechos indicados en el informe de control concurrente no se toma acciones sobre los siguientes aspectos:

- Al respecto de los entregables, mediante carta n.° 012-2023-EPE de 9 de enero de 2023, el equipo de proyectos especiales, otorgo **conformidad al entregable n.°03 – informe final**; por lo tanto, el proyecto de pre inversión se encuentra culminado; sin embargo, respecto al procedimiento de aplicación de penalidades establecido en el contrato, la entidad no nos alcanzó los montos a aplicarse por los retrasos injustificados.

Por lo expuesto, según ítem 6.1.8.2 situaciones adversas de los informes emitidos como resultados del desarrollo del control simultáneo⁵ señalan que: “(...) el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, informe de visita de control o informe de orientación de oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe”.

En ese sentido, el estado de la implementación de acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad, en atención a la situación adversa comunicada, se considera “no corregido” por haber superado el plazo señalado en la directiva de control simultáneo.

Estado: No corregido⁶

2. DEMORAS EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN POR FALTA DE SUBSANACIÓN COMPLETA DE OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES N° 1 Y 2, EXCEDIERON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA ETAPA DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ORIGINANDO RETRASO AL INICIO DE LA ETAPA DE EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS DE OMITIRSE EL CÁLCULO DE PENALIDADES POR APROXIMADAMENTE S/ 72 488.75, QUE VULNERARÍA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, GENERANDO EL RIESGO DE NO APLICARLAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Acciones reportadas por la Entidad

Ref. Memorando N° 666-2022-GG – Comunicación de informe de hito de control n.° 023-2022-OCI/062-SCC.

“Las situaciones adversas n.° 1 y n.° 2 se encuentra en proceso de ser superadas, siendo que las penalidades al consultor serán descontadas en las próximas valorizaciones”

⁵ Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.°2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022

⁶ No corregido: Cuando se determine que las situaciones adversas con estado “sin acciones” o “con acciones” han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas.

El Equipo de Proyectos Especiales de la Gerencia de Proyectos y Obras a través de Informe n.° 127-2022/SEDAPAL/EPE/PIRF del 8 de setiembre 2022 señala:

- *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
- *Como es posible observar en el cuadro de valorizaciones pagadas, se ha alcanzado el pago del 60% del monto de contrato correspondiente al perfil, teniendo pendiente el 40% de pago contra entrega del Informe n.° 3 y la aprobación de la viabilidad del perfil.*
- *Por lo tanto, desde el punto de vista matemático, como se puede observar el monto por pagar (S/ 399, 942.82), cubre con holgura el monto calculado por la Contraloría en el Informe de hito de control n.° 023-2022-OCI/0262-SCC (S/ 88 369.68).*
- *Sin perjuicio a lo señalado, y posterior revisión por nuestra parte respecto a las diferencias de cálculo que se tendría con lo manifestado por la contraloría, nuestros cálculos también cubren el monto por penalidad.*
- *Aún en el supuesto, de ser merecedor de las penalidades máximas para ambos casos, sumaría el monto de S/ 222 190.43, monto que igualmente sería cubierto por el saldo a pagar en esta etapa del perfil.*

En dicho informe se concluyó:

- ✓ *Se aplicará la penalidad por mora al consultor CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESING AND RESEARH SUCURSAL DEL PERU, por haber incurrido en atraso en la entrega de los informes n. 1, informe n.° 2 y también por el Informe n.° 3; monto que será calculado y aplicado en las valorizaciones siguientes correspondiente a la etapa de perfil, considerando que el monto por pagar cubre los montos por penalidad.*
- ✓ *Así mismo, se aplicará otras penalidades, por haber incurrido en infracción e incumplimiento; monto que será calculado y aplicado en las valorizaciones siguientes correspondientes a la etapa de perfil, considerando que el monto por pagar cubre los montos por penalidad.”*

Evaluación

La situación adversa n.° 2 está referida al incumplimiento del plazo en la subsanación de observaciones por parte del consultor a las observaciones realizadas por SEDAPAL al primer y segundo entregables (informe n.° 1 y 2) de la fase de pre inversión y como consecuencia la aplicación de las penalidades al consultor por esta demora; sin embargo, la Entidad solo ha remitido el informe para la aplicación de penalidades en las valorizaciones pendientes de pago; así mismo, respecto a los hechos indicados en el informe de control concurrente no se toma acciones sobre los siguientes aspectos:

- Respecto a los entregable y los atrasos, el equipo de proyectos especiales mediante carta n.° 012-2023-EPE de 9 de enero de 2023, otorgaron **conformidad al entregable n.°03 – informe final**; sin embargo, respecto al procedimiento de aplicación de penalidades establecido en el contrato, que debió emplearse al advertir que el consultor habría incurrido en el supuesto de aplicación de penalidades, las cuales deben ser aplicadas en el mes donde se produce la infracción.

Por lo expuesto, según ítem 6.1.8.2 situaciones adversas de los informes emitidos como resultados del desarrollo del control simultáneo señala que: “(...) el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, informe de visita de control o informe de orientación de oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe”

En ese sentido, el estado de la implementación de acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad, en atención a la situación adversa comunicada, se considera “no corregido” por haber superado el plazo señalado en la directiva de control simultáneo.

Estado: No corregido

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 045-2022-OCI/0262-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Una (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Mediante carta n.° 171-2022-GAI de 2 de diciembre de 2022, el jefe del Órgano de Control Institucional de SADAPAL comunicó al Titular de la Entidad, el informe de Hito de Control N° 045-2022-OCI/0262-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 2 - Avance de formulación del estudio de preinversión, correspondiente al informe n.° 3, requiriendo, una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.

Evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas reportadas por la Entidad

1. FALTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL, VIENE POSTERGANDO EL ACCESO AL SERVICIO DE LA POBLACION ADEMÁS NO SE ESTA APLICANDO LAS PENALIDADES POR EL MONTO APROXIMADO DE S/ 59 424,48 SOLES.

Acciones reportadas por la Entidad:

No se obtuvo respuesta respecto a las situaciones adversas planteadas en el informe de Hito de Control n.° 045-2022-OCI/0262-SCC.

Evaluación

La situación adversa n.° 1 está referida a la falta de seguimiento y control en la administración contractual, viene postergando el acceso al servicio de la población y como consecuencia la aplicación de las penalidades al consultor por esta demora; sin embargo, la Entidad no ha remitido el informe para la aplicación de penalidades respecto a los hechos indicados en el informe de control concurrente no se toma acciones sobre los siguientes aspectos:

- Mediante carta n.° 012-2023-EPE de 9 de enero de 2023, el equipo de proyectos especiales otorgo conformidad al entregable n.°03, correspondiente al informe final n.°3, adjuntando el informe n. ° 004-2023/SEDAPAL/EPE/PIRF de 9 de enero de 2023 suscrito por la coordinadora técnica que aprueba el perfil donde señala en las conclusiones que: "(...) se ha superado los plazos contractuales de entrega del INFORME N°3, incurriendo en atraso a la entrega de los informes, por lo que se aplicara la penalidad por mora y otras penalidades.

Sin embargo, lo expuesto supero el plazo establecido en la directiva n.°013-2022-CG "Servicio de Control Simultáneo", por lo que el estado de la implementación de acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad, en atención a la situación adversa comunicada, se considera "no corregido".

Estado: No corregido

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 065-2023-OCI/0262-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Una (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Mediante carta n.° 322-2023-GAI de 6 de setiembre de 2023, el jefe del Órgano de Control Institucional de SADAPAL comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.° 065-2023-OCI/0262-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 3 Actuaciones previas a la declaratoria de viabilidad del proyecto: "Creación de Fuente de Agua por Galenas Filtrantes Valle Rio Chillón, distrito de Carabaylo - provincia de Lima - departamento de Lima", requiriendo una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.

Mediante memorando n.° 1213-2023-GG de 18 de setiembre de 2023, el Gerente General (e) de SEDAPAL, adjunta una copia del Memorando N° 770-2023-GPO de 14 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Proyectos y Obras, donde comunican las acciones adoptadas por la entidad respecto a las situaciones adversas comunicadas mediante Informe de hito de control n.° 065-2023-OCI/0262-SCC.

Asimismo, mediante memorando n.° 935-2023-GPO de 25 de octubre de 2023, la gerencia de obras y proyectos remite el memorando n.° 1393-2023-EPE de 24 de octubre de 2023 y n.° 1173-2023-EPE de 12 de setiembre de 2023, comunican las acciones adoptadas

Evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas reportadas por la Entidad

1. ENTIDAD APROBÓ EL ENTREGABLE N°03 - INFORME FINAL CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL, SIN INCLUIR UN ESTUDIO DE CONSUMOS QUE JUSTIFIQUE LA ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA; ADEMÁS EXISTE INCONGRUENCIAS ENTRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y EL DISEÑO HIDRÁULICO DE GALERIAS FILTRANTES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE; SITUACIÓN QUE CON LLEVARÍA A RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE LA VIABILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Acciones reportadas por la Entidad:

Referencia: **Memorando n.° 1213-2023-GG** – Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 065-2023-OCI/062-SCC.

Mediante memorando n.° 935-2023-GPO de 25 de octubre de 2023, la gerencia de obras y proyectos remite memorando n.° 1173-2023-EPE de 12 de setiembre de 2023, donde señala que respecto a la situación adversa n.° 01, lo siguiente:

"(...)

Acción: El Consultor ha considerado en el Estudio de Perfil, una proyección de demanda de agua (No Estudio de Consumes) conforme a lo solicitado en los TdR, sin embargo, durante el proceso de revisión de la viabilidad, la UF ha solicitado considerar dicha proyección de Demanda de Agua, conforme al Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL"

Evaluación:

Respecto al **estudio de diseño hidráulico de línea de conducción y estructuras hidráulicas**, remitida por le entidad, se observa que modificaron la dotación a 150 lt/hab/día, valor extraído del Reglamento de elaboración de proyectos de agua potable y alcantarillado para habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana y Callao (CTS.PR-02) de Sedapal.

Respecto **a las incongruencias entre la evaluación económica y el diseño hidráulico de galerías filtrantes**, donde se verificó que en el folio 4 y 113 del tomo I, correspondiente a la evaluación económica

señala que el sistema de galerías filtrantes: "(...) consiste en el empleo de 2 líneas de captación ubicadas en los márgenes, lado izquierdo y lado derecho del río Chillón, con una longitud de 800 metros lineales, que se instalarán a profundidad variable de 5.00 a 8.00 metros"; sin embargo, en folio 212 del tomo I, concerniente al estudio de diseño de galerías filtrantes, punto 5. planteamiento hidráulico del proyecto indica: "(...) la colocación de dos líneas de galerías filtrantes de 700 ml cada una emplazadas a cada ribera del cauce a una profundidad variable de 700 a 400 mts"; existiendo incompatibilidad entre lo señalado en la evaluación económica y el estudio de diseño hidráulico de las galerías filtrantes respecto a las longitudes planteadas para dos (02) líneas de captación.

Sobre el particular, en la evaluación económica remitida por la entidad, se pudo identificar que sigue manteniéndose la incongruencia respecto a la longitud de las tuberías; por lo tanto, la observación sigue persistiendo, se considera que la situación adversa n.º01 se encuentra "**No Corregida**".

Estado: No Corregida.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 103-2023-OCI/0262-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Una (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Mediante carta n.° 435-2023-GAI de 21 de noviembre de 2023, el jefe del Órgano de Control Institucional de SADAPAL comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Hito de Control N° 103-2023-OCI/0262-SCC, correspondiente al Hito de Control N° 4 - Inicio de la ejecución del estudio definitivo y expediente técnico, del proyecto: "Creación de Fuente de Agua por Galenas Filtrantes Valle Rio Chillón, distrito de Carabaylo - provincia de Lima - departamento de Lima", requiriendo una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.

Mediante memorando n.° 1598-2023-GG de 23 de noviembre de 2023, el Gerente General (e) de SEDAPAL, solicita al Gerente de Proyectos y Obras las acciones que adoptadora la entidad respecto a las situaciones adversas comunicadas mediante Informe de hito de control n.° 103-2023-OCI/0262-SCC.

Asimismo, mediante memorando n.° 1230-2023-GPO de 29 de diciembre de 2023, la gerencia de obras y proyectos remite el memorando n.° 1711-2023-EPE de 27 de diciembre de 2023, comunicando las acciones adoptadas.

Evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas reportadas por la Entidad

1. LA ENTIDAD DECLARÓ VIABLE EL PROYECTO CON ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DISTINTA A LA RECOMENDA POR EL ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, SIN CAUTELAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, AFECTANDO LA VIABILIDAD OTORGADA.

Acciones reportadas por la Entidad:

Referencia: **Memorando N° 1598-2023-GG** – Comunicación de Informe de Hito de Control N° 103-2023-OCI/062-SCC.

Mediante memorando n.° 1230-2023-GPO de 29 de diciembre de 2023, la gerencia de obras y proyectos remite el memorando n.° 1711-2023-EPE de 27 de diciembre de 2023, respecto a la situación adversa 1, lo siguiente:

"(...)

Acción: Se adjunta la Carta n.° 01-2023 del 28.11.2023, emitida por el Consultor CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, en el cual indica los siguientes puntos en relación a la situación adversa N° 01:

1. *Entendemos que existe una diferente interpretación sobre la viabilidad del proyecto por cuanto a la viabilidad del proyecto se ha realizado con la mejor alternativa, que es la alternativa N°1 que indica 2 líneas paralelas de 700 metros lineales cada una a los extremos del cauce. Por cuanto está es la zona más abundante en recurso hídrico, debiéndose aclarar que el análisis técnico se realiza para dos alternativas que se diferencian en el sistema de conducción, desde el sector de almacenamiento en la zona de la chancadora hasta la zona de torre blanca donde se entrega el reservorio R4 ya que el sistema de extracción y almacenamiento es el mismo para las dos alternativas analizadas.*
2. *La franja marginal actualmente se encuentra con sembríos agrícolas de posesionarios que si bien es cierto no cuenta con títulos de propiedad, pero si son posesionarios que poco o nada quieren saber sobre el proyecto de infraestructura sobre estas áreas.*
3. *La alternativa n.° 1 con el que se ha visibilizado el proyecto cumple con los alcances y metras de planteamiento básico del proyecto que son:*

L= 1400 metros lineales de línea de galerías filtrantes (700 m a cada lado)

Q= 0.367 m³/seg de caudal para oferta (0.37 m³/seg en el caudal obtenido)

Lc= 6.7 kilómetros de línea de conducción (desde el punto de extracción y almacenamiento hasta el punto de entrega)

Por lo que podemos aclarar que los objetivos y metas se han cumplido de acuerdo a lo programado y términos de referencia y contractuales no existiendo ninguna situación adversa y/o problema técnico que ponga en riesgo la continuidad y culminación del proyecto en la siguiente fase del estudio definitivo.

(...)”.

Evaluación:

De la evaluación realizada en el estudio hidrogeológico el cual es un estudio básico que sustenta el Perfil, se observa que las alternativas n.º 1 y 2, de este último lo siguiente: *“El emplazamiento de galerías filtrantes en la faja marginal permitirá la captación del agua subterránea de mejor calidad, minimizar las tareas de mantenimiento de la infraestructura hidráulica y facilidad de libre acceso para inspecciones (...)”* (lo resaltado es agregado). En relación sembríos agrícolas de posesionarios, se indica: *“(...) para su viabilidad constructiva será necesario establecer acuerdos y consensos con los titulares de los posibles predios que serán afectados temporalmente durante su ejecución, dado que estas estarán debajo de la superficie a una profundidad variable de 5 a 8 m, asimismo, estarán dentro de la faja marginal lo que implica la prohibición desarrollar agricultura de forma permanente”*. Y finalmente concluye y recomienda: *“Se recomienda la consideración del planteamiento de alternativa 2, para la captación de las aguas subterráneas a través de galerías filtrantes, con fines poblacionales”*.

En el desarrollo del apartado 2.3.3 Planteamiento de las alternativas de solución, del informe final del Perfil, se hace referencia a una Alternativa Única, y no se describe las dos (2) alternativas propuestas en el estudio hidrogeológico, y finalmente el análisis realizado determinó la mejor alternativa, tomando en consideración los aspectos técnicos, económicos y sociales.

Tomando en considerando lo desarrollado en el estudio básico de hidrogeología, se considera que la situación adversa n.º 01, se encuentra **“No Corregida”**

Estado: No Corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 146-2024-OCI/0262-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Una (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

El Gerente General de Sedapal mediante carta n.° 135-2024-GG de 3 de setiembre de 2024, remitió a la Jefa del Órgano de Control Institucional de SEDAPAL el Memorando N° 983-2024-GPO de 28 de agosto de 2024, adjuntando el Informe técnico N° 011-2024-EPE-GFCH/FAGM de 28 de agosto de 2024, en el que se comunica las acciones adoptadas para superar las situaciones adversas expuestas en el Informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC.

Posteriormente, a solicitud de la Comisión de Control mediante carta N° 005-2024-OCI-0262-SCC/G.F.Chillón de 18 de octubre de 2024, el jefe Equipo Proyectos Especiales de Sedapal mediante Carta N° 932-2024-EPE de 24 de octubre de 2024, remitió al jefe de Comisión de Control el Informe Técnico N° 024-2024-EPE-GFCH/FAGM de 24 de octubre de 2024, en el cual el coordinador de estudio informó sobre las acciones adoptadas para superar la situación adversa expuesta en el Informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC de 21 de agosto de 2024.

Evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas reportadas por la Entidad

Situación adversa 1:

1. La Entidad no viene cautelando el inicio del procedimiento para la aplicación de penalidades, pese a que el Consultor presentó el plan de trabajo fuera del plazo establecido y el Informe n° 1 incompleto, incumpliendo los términos de referencia del contrato; lo que podría generar el riesgo de inaplicación de penalidades.

Acciones reportadas por la Entidad:

Mediante Informe técnico N° 011-2024-EPE-GFCH/FAGM de 28 de agosto de 2024, el coordinador de estudio de Sedapal, en referencia a la situación adversa del informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC de 21 de agosto de 2024, señala lo siguiente:

(...)

- Al respecto, se informa las acciones adoptadas correspondiente a la presentación del Plan de trabajo fuera del plazo establecido en las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 0010-2019-SEDAPAL -Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL:

Acción: Mediante carta N° 752-2024-EPE, Carta N° 753-2024-EPE y Carta N° 754-2024-EPE con fecha 28.08.2024, la Entidad inicio con el procedimiento de aplicación de penalidad al Consultor de acuerdo a las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 0010-2019-SEDAPAL -Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL; se adjunta las Cartas mencionada relacionada al inicio del procedimiento de la aplicación de penalidad.

(...)

- Al respecto, se informa las acciones adoptadas correspondiente a la presentación del Informe N° 1 incompleto de acuerdo a la tabla de penalidades del Contrato N° 135-2021-SEDAPAL:

Acción: Se informa que, el Consultor mediante Carta N° 080-2024-CISPDR-024-RIOCHILLÓN de fecha 09.07.2024 presento el Informe N° 01 para el Estudio definitivo y Expediente Técnico con contenido minimo a presentar por entregable y entre otra información, de la siguiente manera como lo especifica las Bases Integradas del Proyecto:

Cuadro N° 2	
Entregables	Contenido mínimo
Informe N° 1	<ul style="list-style-type: none"> • Avance del Informe Final hasta el ítem 4 "Determinación de la Oferta y la demanda" (Ver numeral 5.3.2.1.1). • Informe Evaluación y diagnóstico de los sistemas de los sistemas existentes de agua potable y alcantarillado – 100%. (Ver numeral 5.3.2.1.2). • Avance del estudio de topografía digital – 50% (Ver numeral 5.3.2.1.3). • Avance de estudio de mecánica de suelos y geológico – 30% (Ver numeral 5.3.2.1.4). • Avance del estudio de vulnerabilidad y riesgos – 30% (Ver numeral 5.3.2.1.5). • Avance del Informe de Saneamiento Físico Legal - 25% (Ver numeral 5.3.1.18)

El Consultor presentó los seis (06) avances en su Entregable del Informe N° 01, de acuerdo al Cuadro N° 2 del ítem 5.11.2.1. Cronograma de presentación y aprobación, el cual fue revisado por el EPE, emitiendo sus observaciones mediante Carta N° 638-2024-EPE de fecha 19.07.2024, donde se indica que existen observaciones y que deberán ser subsanadas en el plazo establecido en las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 0010-2019-SEDAPAL -Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL. En tal sentido, no corresponde el inicio de procedimiento de aplicación de penalidad, dado que, el Consultor presentó los seis (06) avances del Entregable del Informe N° 01, que posterior a su revisión del EPE, se comunicaron las observaciones para que sean subsanadas.

(...)"

Posteriormente, mediante Informe Técnico N° 024-2024-EPE-GFCH/FAGM de 24 de octubre de 2024, el coordinador de estudio, en referencia a la situación adversa del informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC de 21 de agosto de 2024, señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Referido al Informe N°1 incompleto, mediante Memorando N° 1442-2024-EPE, el EPE remite a la GPO la atención al Apéndice N° 2 DEL Informe de Hito de Control N° 168-2024-OCI/0262-SCC, donde se adjunta el Informe N° 023-2024-EPEGFCH/FAGM, se informa sobre las acciones adoptadas correspondiente a la identificación de la situación adversa, donde se aclara a la Comisión de Control, que mediante Informe Técnico N° 004-2024-EPE-GFCH/FAGM, que el Informe N° 01 presentado por el Consultor se encontraron observaciones, tal cual se menciona en las conclusiones y recomendaciones del informe mencionado, De la misma manera del informe legal N° 009-2024-EIA-EPE, el Especialista realiza observaciones al entregable denominado Informe N° 1. De las aclaraciones sustentadas a la Comisión de Control, la situación adversa se encuentra superada.

(...)"

Ahora bien, en el referido Memorando N° 1442-2024-EPE de 27 de setiembre, se adjunta el Informe N° 023-2024-EPEGFCH/FAGM de 27 de setiembre, mediante el cual el coordinador de estudio de Sedapal informa sobre las acciones adoptadas correspondiente a la identificación de la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC, señalando que:

"(...)

Acción: Se aclara a la Comisión de Control, que mediante Informe Técnico N° 004-2024-EPE-GFCH/FAGM, que el Informe N° 01 presentado por el Consultor se encontraron observaciones, tal cual se menciona en las conclusiones y recomendaciones del informe mencionado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, después de la revisión del Informe N° 01 para el Estudio Definitivo y Expediente Técnico el suscrito en base a lo establecido en las Bases Integradas del Servicio de Consultoría y Contrato N° 135-2021-SEDAPAL, se concluye y recomienda en lo siguiente:

- Por lo expuesto, del análisis y revisión el suscrito informa que existen observaciones al Informe N° 01 del Consultor **CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**.
- En tal sentido, el Consultor deberá de absolver las observaciones formuladas en el presente informe, esto no exime al Consultor de mejorar el avance o dar mayor detalle en los ítems.
- Se recomienda que el presente informe se traslade al Consultor, para su conocimiento y subsanación respectiva a la brevedad, para proseguir con el trámite de aprobación.

Es todo cuanto informamos a Usted.

De la misma manera del informe legal N° 009-2024-EIA-EPE, el Especialista realiza observaciones al entregable denominado Informe N° 1.

En tal sentido, esta situación adversa se encuentra superada.

(...)"

Evaluación de la Comisión de Control

De la revisión del Informe técnico N° 011-2024-EPE-GFCH/FAGM de 28 de agosto de 2024, el coordinador de estudio de Sedapal comunicó sobre las acciones adoptadas para superar la situación advertida en el informe de hito de control N° 146-2024-OCI/0262-SCC de 21 de agosto; al respecto se realiza la evaluación siguiente:

- a) En referencia al incumplimiento en la presentación del plan de trabajo fuera del plazo establecido, se remite las cartas N° 752-2024-EPE, N° 753-2024-EPE y N° 754-2024-EPE con fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual la Entidad comunica el preaviso de aplicación de penalidad por no presentar el plan de trabajo en el plazo establecido, otorgando un (1) día calendario para sustentar la infracción incurrida; el detalle de la comunicación por parte de la Entidad se describe a continuación:
- ✓ Carta N° 752-2024-EPE de 28 de agosto de 2024
Asunto: Preaviso de aplicación de penalidad por no presentar el Plan de Trabajo en el plazo.
 - ✓ Carta N° 753-2024-EPE de 28 de agosto de 2024
Asunto: Preaviso de aplicación de penalidad por no presentar el Plan de Trabajo en el plazo – Plan de Trabajo de la Especialidad de Intervención Social.
 - ✓ Carta N° 754-2024-EPE de 28 de agosto de 2024
Asunto: Preaviso de aplicación de penalidad por no presentar el Plan de Trabajo en el plazo – Plan de Trabajo de la Especialidad de Topografía y Mecánica de Suelos y Geológico.

Al respecto, en referencia al incumplimiento en la presentación del plan de trabajo fuera del plazo establecido, se concluye que, la Entidad aplico el procedimiento para la aplicación de penalidad conforme se establece en el ítem 7.10 de los términos de referencia, por consiguiente, esta parte de la situación adversa ha sido superada.

- b) En referencia a la presentación del Informe N° 1 incompleto, el coordinador de estudio de Sedapal señala que, el Consultor cumplió con presentar los seis (6) avances en su entregable presentado del Informe N° 1, de acuerdo al cuadro N° 2 del ítem 5.11.2.1. de los términos de referencia, por tanto, no corresponde el procedimiento para la aplicación de penalidad.

Sin embargo, de la revisión del contenido del Avance del Informe Final hasta el ítem 4 "Determinación de la Oferta y la demanda", el inspector de estudio mediante informe técnico n.º 004-2024-EPE-GFCH/FAGM de 16 de julio de 2024, señala que: "(...) Se observa que el **Consultor no ha cumplido con la presentación completa**, dado que faltan los siguientes ítems:

- 3.4 Características de las viviendas.
 - 3.4.1 Número de viviendas.
 - 3.4.2 Densidad poblacional por vivienda.
 - 3.4.3 Régimen de tenencia de las viviendas.
 - 3.4.4 Ocupación de viviendas.
 - 3.4.5 Material de construcción de las viviendas.
 - 3.4.6 Servicios públicos en las viviendas.
 - 3.4.7 Lotización de las viviendas
- 3.5 Características sociales.
 - 3.5.1 Salud.
 - 3.5.2 Educación.
 - 3.5.3 Pobreza.
 - 3.5.4 Accesibilidad y medios de transporte.

- 3.5.5 Organizaciones de la sociedad civil.
 - 3.6 Estado del sistema de agua potable
 - 3.6.1 Fuentes de abastecimiento
 - 3.6.2 Producción de agua potable
 - 3.6.3 Sistema de distribución primaria
 - 3.6.4 Sistema de almacenamiento
 - 3.6.5 Estaciones de bombeo
 - 3.6.6 Sistema de distribución secundaria
 - 3.6.7 Conexiones domiciliarias de agua potable
 - 3.7 Estado del sistema de alcantarillado
 - 3.7.1 Sistema de recolección primaria
 - 3.7.2 Sistema de recolección secundaria
 - 3.7.3 Conexiones domiciliarias de alcantarillado
 - 3.8 Determinación de oferta y demanda
 - 3.8.1 Demanda de agua potable
 - 3.8.1.1 Población actual
 - 3.8.1.2 Tasa de crecimiento poblacional
 - 3.8.1.3 Dotación
 - 3.8.1.4 Demanda de agua potable
 - 3.8.1.5 Caudales de diseño
 - 3.8.2 Demanda de alcantarillado
 - 3.8.2.1 Demanda de alcantarillado
 - 3.8.2.2 Caudales de diseño
 - 3.8.3 Oferta de agua potable
 - 3.8.3.1 Oferta de la producción
 - 3.8.3.2 Oferta de la Infraestructura
 - 3.8.3.2.1 Galería(s) filtrante(s)
 - 3.8.3.2.2 Línea de conducción de agua cruda
 - 3.8.3.2.3 Reservorio de cabecera
 - 3.8.3.2.4 Desinfección y conexión al sistema existente de agua potable.
 - 3.8.4 Determinación de la brecha
 - 3.8.4.1 Agua potable
 - 3.8.4.1 Alcantarillado
 - 4. Alternativa de solución
 - 4.1 Sistema de agua potable
 - 4.1.1 Galería(s) filtrante(s)
 - 4.1.2 Línea de conducción de agua cruda
 - 4.1.3 Reservorio de cabecera
 - 4.1.4 Desinfección y conexión al sistema existente de agua potable.
- (...)"

Asimismo, de la revisión del contenido del Avance del Informe de Saneamiento Físico Legal - 25%, el especialista de Sedapal mediante informe legal n.º 009-2024-EIA-EPE de 18 de julio de 2024, señala que: "(...) El Consultor, **no ha cumplido con presentar el Contenido Mínimo que debe tener este Entregable denominado "Informe 1" (...)**"

Al respecto, el contenido mínimo por desarrollar y presentar en el Informe N° 1, según los términos de referencia, es el siguiente:

"(...)

- ✓ Avance del Informe Final, hasta el ítem 4 "Determinación de la Oferta y la demanda" (Ver numeral 5.3.2.1.1).

"(...)

1. Antecedentes
2. Aspectos generales
 - 2.1 Introducción.

- 2.2 *Objetivo del proyecto.*
- 2.3 *Ubicación geográfica.*
- 2.4 *Estudios preliminares.*
- 3. *Diagnóstico de la situación actual del proyecto.*
 - 3.1 *El área de influencia y área de estudio.*
 - 3.2 *Habilitaciones beneficiadas con el proyecto.*
 - 3.3 *Características de la población beneficiada.*
 - 3.3.1 *Características demográficas.*
 - 3.3.2 *Población.*
 - 3.3.3 *Crecimiento demográfico.*
 - 3.3.4 *Migración.*
 - 3.4 *Características de las viviendas.*
 - 3.4.1 *Número de viviendas.*
 - 3.4.2 *Densidad poblacional por vivienda.*
 - 3.4.3 *Régimen de tenencia de las viviendas.*
 - 3.4.4 *Ocupación de viviendas.*
 - 3.4.5 *Material de construcción de las viviendas.*
 - 3.4.6 *Servicios públicos en las viviendas.*
 - 3.4.7 *Lotización de las viviendas*
 - 3.5 *Características sociales.*
 - 3.5.1 *Salud.*
 - 3.5.2 *Educación.*
 - 3.5.3 *Pobreza.*
 - 3.5.4 *Accesibilidad y medios de transporte.*
 - 3.5.5 *Organizaciones de la sociedad civil.*
 - 3.6 *Estado del sistema de agua potable*
 - 3.6.1 *Fuentes de abastecimiento*
 - 3.6.2 *Producción de agua potable*
 - 3.6.3 *Sistema de distribución primaria*
 - 3.6.4 *Sistema de almacenamiento*
 - 3.6.5 *Estaciones de bombeo*
 - 3.6.6 *Sistema de distribución secundaria*
 - 3.6.7 *Conexiones domiciliarias de agua potable*
 - 3.7 *Estado del sistema de alcantarillado*
 - 3.7.1 *Sistema de recolección primaria*
 - 3.7.2 *Sistema de recolección secundaria*
 - 3.7.3 *Conexiones domiciliarias de alcantarillado*
 - 3.8 *Determinación de oferta y demanda*
 - 3.8.1 *Demanda de agua potable*
 - 3.8.1.1 *Población actual*
 - 3.8.1.2 *Tasa de crecimiento poblacional*
 - 3.8.1.3 *Dotación*
 - 3.8.1.4 *Demanda de agua potable*
 - 3.8.1.5 *Caudales de diseño*
 - 3.8.2 *Demanda de alcantarillado*
 - 3.8.2.1 *Demanda de alcantarillado*
 - 3.8.2.2 *Caudales de diseño*
 - 3.8.3 *Oferta de agua potable*
 - 3.8.3.1 *Oferta de la producción*
 - 3.8.3.2 *Oferta de la Infraestructura*
 - 3.8.3.2.1 *Galería(s) filtrante(s)*
 - 3.8.3.2.2 *Línea de conducción de agua cruda*
 - 3.8.3.2.3 *Reservorio de cabecera*
 - 3.8.3.2.4 *Desinfección y conexión al sistema existente de agua potable.*
 - 3.8.4 *Determinación de la brecha*
 - 3.8.4.1 *Agua potable*
 - 3.8.4.1 *Alcantarillado*

(...)
✓ Avance del Informe de Saneamiento Físico Legal, con un porcentaje de avance al 25% (Ver numeral 5.3.1.18).

(...)"

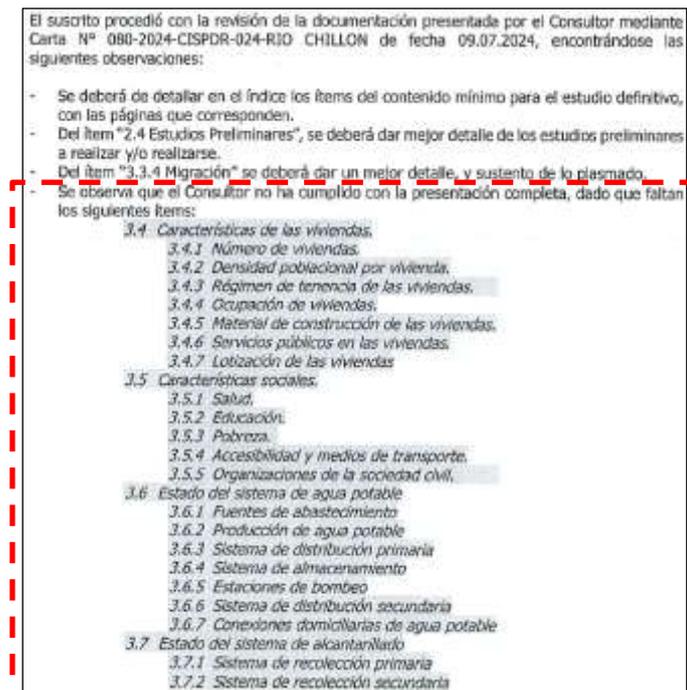
Por consiguiente, el contenido mínimo a presentar del avance del informe final, y del avance del informe de saneamiento físico legal, que forman parte del Informe N° 1, no cumplen con los porcentajes (%) y contenidos, según se establece en los términos de referencia.

Finalmente, en referencia a la presentación del Informe N° 1 incompleto, se concluye que, el Consultor no cumplió con presentar **completo** el contenido mínimo del avance del informe final, y del avance del informe de saneamiento físico legal, que forman parte del Informe N° 1, conforme se establece en los términos de referencia; por consiguiente, esta parte de la situación adversa se encuentra "Sin acciones".

Posteriormente, de la revisión al Informe Técnico N° 024-2024-EPE-GFCH/FAGM de 24 de octubre de 2024, el coordinador de estudio señala que la situación adversa del informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC ha sido corregida.

Ahora bien, de la revisión del Informe Técnico N° 024-2024-EPE-GFCH/FAGM, el coordinador de estudio señala que, los dos (2) informes de avances que fueron señalados como incompletos como parte del entregable del Informe N° 1, de la revisión se encontraron observaciones que fueron mencionados en las conclusiones y recomendaciones de cada informe de avance; sin embargo, de las observaciones formuladas en los 2 informes de avance en referencia, se señalan que **no se ha cumplido con presentar el informe completo**; a continuación, se muestra lo señalado en las imágenes:

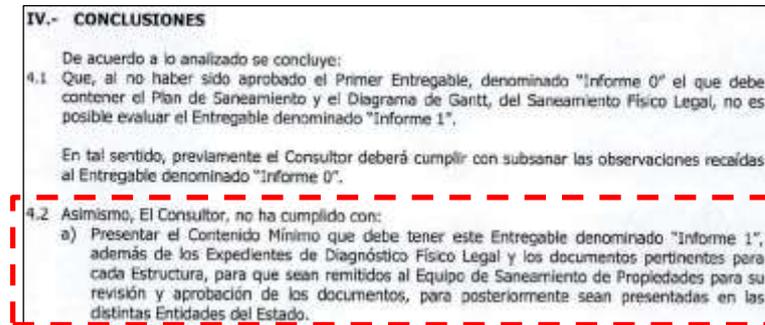
Imagen N° 1
Observación formulada de la revisión del avance del informe final – Informe N° 1



Fuente: Informe Técnico N° 004-2024-EPE-GFCH/FAGM.

Imagen N° 2

Observación formulada de la revisión del avance del informe de saneamiento físico legal – Informe N° 1

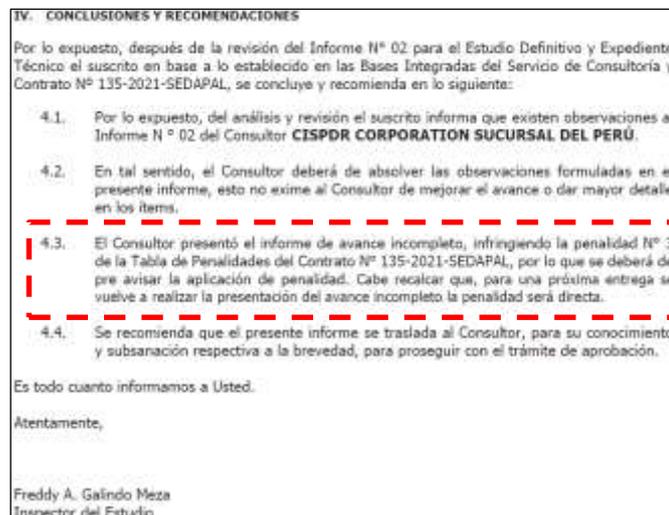


Fuente: Informe legal N° 009-2024-EIA-EPE.

Por otro lado, de la revisión efectuada al Informe N° 2, el coordinador de estudio de Sedapal mediante Informe Técnico N° 008-2024-EPE-GFCH/FAGM de 16 de agosto de 2024, como parte de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el Consultor, **observó que el informe de avance se encuentra incompleto**, por lo que, es pasible de sanción de penalidad, comunicando el pre aviso de aplicación de penalidad por presentar el Informe N° 2 incompleto; esta situación presentada en la revisión del Informe N° 2, de igual condición en el Informe N° 1, en el que se observó que el informe de avance se encuentra incompleto, se procedió aplicar el procedimiento para aplicación de penalidad; en la imagen siguiente se muestra el comunicado de pre aviso de penalidad ante la observación de presentar el informe incompleto en el Informe N° 2:

Imagen N° 3

Revisión del Informe N° 2, observado por presentar incompleto



Fuente: Informe Técnico N° 008-2024-EPE-GFCH/FAGM de 16 de agosto de 2024

Cabe precisar que, si bien la Entidad formuló observaciones al Informe N° 1, aún no se ha evidenciado ni remitido a la Comisión de Control el inicio del procedimiento de aplicación de penalidad por encontrarse incompleto, tal como, si se procedió a realizar para el Informe N° 2.

Ahora bien, en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, señala: "(...) El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas en los informes de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Control Visita de Control u Informe de Control de Orientación de Oficio, es de cuarenta y cinco días (45) días calendarios desde la notificación del informe a la entidad o dependencia. El referido plazo, por única vez puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco

días (45) días calendarios adicionales, a solicitud del titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del jefe de comisión u OCI a cargo de su seguimiento (...).

Asimismo, el literal iii) del numeral 6.1.8.2 de la citada Directiva, señala: "(...) el jefe de Comisión o el OCI, según corresponda, evalúa (...) y registra el estado que corresponda a la situación adversa en el aplicativo de la Contraloría, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

No Corregida: Cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas (...).

Al respecto, para la determinación el inicio del plazo máximo, se ha considerado el **21 de agosto de 2024**; fecha de notificación por eCasilla CGR, mediante el cual se remitió el informe de control al Titular de la entidad.

Ahora bien, al cierre de la presente evaluación la Entidad no ha solicitado ampliación de plazo, pese a subsistir la situación adversa expuesta en el Informe de Hito de Control N° 146-2024-OCI/0262-SCC de 21 de agosto de 2024.

Cabe señalar, que el plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario, para que la Entidad pueda corregir la referida situación adversa, venció el **5 de octubre de 2024**.

En virtud a lo antes señalado, se advierte que la situación adversa, que está indicado en la presente evaluación, se encuentra dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "**No Corregida**".

En ese sentido de conformidad con lo previsto en el punto iii) numeral 6.1.8.2, de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" y modificatorias, la situación adversa se encuentra en estado "**No corregida**".

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 168-2024-OCI/0262-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Una (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

El jefe de Equipo Proyectos Especiales de Sedapal mediante Carta N° 932-2024-EPE de 24 de octubre de 2024, a solicitud de la Comisión de Control⁷, remitió al jefe de Comisión de Control el Memorando N° 1436-2024-EPE; en el cual adjunta el Informe Técnico N° 022-2024-EPE-GFCH/FAGM de 26 de setiembre de 2024, donde el coordinador de estudio informó sobre las acciones adoptadas para superar la situación adversa expuesta en el Informe de Hito de Control N° 168-2024-OCI/0262-SCC de 20 de setiembre de 2024.

Evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas reportadas por la Entidad

Situación adversa 1:

1. La Entidad admitió a revisión el Informe N° 2 sin haber aprobado previamente el Informe N° 1, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia del contrato; por lo que viene generando reprocesos en la revisión del Informe N° 2, poniendo en riesgo la aprobación del expediente técnico, lo cual puede repercutir en la atención de las necesidades básicas de la población objetivo.

Acciones reportadas por la Entidad:

Mediante Informe técnico N° 022-2024-EPE-GFCH/FAGM de 26 de setiembre de 2024, el coordinador de estudio de Sedapal, en referencia a la situación adversa del informe de Hito de Control N° 168-2024-OCI/0262-SCC de 20 de setiembre de 2024, señaló lo siguiente:

“(…)

- Al respecto, se informa las acciones adoptadas correspondiente a la identificación de la situación adversa:

Acción: Se informa que, del ítem “5.11.2.1. Cronograma de presentación y aprobación” de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 0010-2019-SEDAPAL – Tercera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0084-2018-SEDAPAL indica lo siguiente:

El Contratista presentará todos los Informes y el levantamiento de las observaciones en Mesa de Partes de la Entidad y comunicará a la Inspección para su seguimiento y control. Asimismo, el plazo para la revisión y levantamiento de las observaciones está contabilizado dentro del plazo total y deberá realizarse en forma paralela con el desarrollo de las tareas según cronograma de trabajo, con excepción del último informe. Ver Cuadros N° 1 y N° 2 líneas abajo.

Cuadro N° 1			
Cronograma de presentación y aprobación en días			
Entregables	Presentación (Contratista)	Revisión (EPE y Supervisión)	Levantamiento de observaciones (Contratista)
Informe N° 1	30	10	10
Informe N° 2	60	10	10
Informe N° 3	90	10	10
Informe N° 4	120	10	10
Informe N° 5	150	15*	15*

⁷ Mediante carta n.° 005-2024-OCI-0262-SCC/G.F.Chillón de 18 de octubre de 2024.

Cuadro N° 2	
Contenido mínimo	
Entregables	
Informe N° 1	<ul style="list-style-type: none"> Avance del Informe Final hasta el ítem 4 "Determinación de la Oferta y la demanda" (Ver numeral 5.3.2.1.1). Informe Evaluación y diagnóstico de los sistemas de los sistemas existentes de agua potable y alcantarillado - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.2) Avance del estudio de topografía digital - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.3) Avance de estudio de mecánica de suelos y geológico - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.4) Avance del estudio de vulnerabilidad y riesgos - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.5) Avance del Informe de Saneamiento Físico Legal - 25% (Ver numeral 5.3.1.18)
Informe N° 2	<ul style="list-style-type: none"> Avance del Informe Final hasta el ítem 5 "Diseño a detalle de la alternativa de solución" (Ver numeral 5.3.2.1.1). Estudio de topografía digital - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.3) Avance de estudio de mecánica de suelos y geológico - 60% (Ver numeral 5.3.2.1.4) Avance del estudio de vulnerabilidad y riesgos - 70% (Ver numeral 5.3.2.1.5) Avance diseño hidráulico - 50% (Ver numeral 5.3.2.1.7) Avance del diseño estructural - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.8) Avance del diseño de instalaciones eléctricas y electromecánicas - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.9) Avance del estudio de impacto ambiental - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.11) Sustento de inicio de trámites ante las Entidades respectivas, concesionarias de servicios públicos, Equipos de SEDAPAL, etc.). Avance del estudio de Arqueología - 40% (Ver numeral 5.3.2.1.12) Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.15) Estudio Hidrogeológico - 100% (Ver numeral 5.3.1.17) Avance del Informe de Saneamiento Físico Legal - 50% (Ver numeral 5.3.1.18)
Informe N° 3	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mecánica de suelos y geológico - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.4) Estudio de vulnerabilidad y riesgos - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.5) Avance de especificaciones técnicas equipos, tuberías válvulas, accesorios y otros, propios de la obra - 50% (Ver numeral 5.3.2.1.6) Diseño hidráulico - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.7) Avance del diseño estructural - 60% (Ver numeral 5.3.2.1.8) Avance del diseño de instalaciones eléctricas y electromecánicas - 60% (Ver numeral 5.3.2.1.9) Avance del estudio de impacto ambiental - 60% (Ver numeral 5.3.2.1.11) Avance del estudio de Arqueología - 75% (Ver numeral 5.3.2.1.12) Avance del estudio de tránsito - 50% (Ver numeral 5.3.2.1.13) Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra - 30% (Ver numeral 5.3.2.1.15) Avance de Planos de Diseño Definitivo - 40% (Ver numeral 5.3.2.1.17) Avance del Informe de Saneamiento Físico Legal - 75% (Ver numeral 5.3.1.18)
Informe N° 4	<ul style="list-style-type: none"> Especificaciones técnicas equipos, tuberías válvulas, accesorios y otros, propios de la obra - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.6) Diseño estructural - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.8) Diseño de instalaciones eléctricas y electromecánicas - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.9) Estudio de seguridad y salud ocupacional - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.10) Estudio de impacto ambiental - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.11) Estudio de Arqueológico - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.12) Estudio de Tránsito - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.13) Manual de operación y mantenimiento - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.14) Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.15) Planos de Diseño Definitivo - 75 % (Ver numeral 5.3.2.1.17) Informe de Saneamiento Físico Legal - 100% (Ver numeral 5.3.2.1.18) Gestión ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) - 100% (Ver numeral 5.3.2.3) Avance de estudios - 50% (Ver numeral 5.3.2.7)
Informe N° 5 (Informe Final)	<ul style="list-style-type: none"> Estudio Definitivo completo (Ver numeral 5.3.2.1) Expediente Técnico completo (Ver numeral 5.3.2.3) Importante: en esta etapa del desarrollo del estudio el Contratista exhibirá el estudio definitivo del sistema de agua potable por galerías filtrantes.

Como indica el ítem "5.11.2.1." para la revisión y levantamiento de las observaciones está contabilizado dentro del plazo total y deberá realizarse en forma paralela con el desarrollo de las tareas según cronograma de trabajo, por lo que, el Consultor sigue realizando las actividades programadas con el avance de los entregables. Como se puede apreciar en el cuadro N° 2, son avances de lo desarrollado durante el periodo como también otras especialidades y documentos, por tal motivo, se procedió con la revisión del Informe N° 2, con la finalidad de no prolongar el plazo del servicio, para avanzar con la revisión de otras especialidades no contempladas en el informe anterior, en estos casos no se genera ningún tipo de reproches en la revisión de informes de avance, en ningún caso pone en riesgo la aprobación del Expediente Técnico, ni repercute en la atención de las necesidades básicas de la población objetivo. Por el contrario, se avanza con la revisión de otras especialidades y el informe completo no se aprobaría hasta no tener la aprobación del informe previo.

No obstante, los informes posteriores se administrarán previa aprobatoria del informe anterior.
(...)"

Evaluación de la Comisión de Control

De la revisión del Informe Técnico N° 022-2024-EPE-GFCH/FAGM de 26 de setiembre de 2024, el coordinador de estudio de Sedapal comunicó sobre las acciones adoptadas para superar la situación advertida en el Informe de Hito de Control N° 168-2024-OC/0262-SCC de 20 de setiembre de 2024; al respecto se realizó la evaluación siguiente:

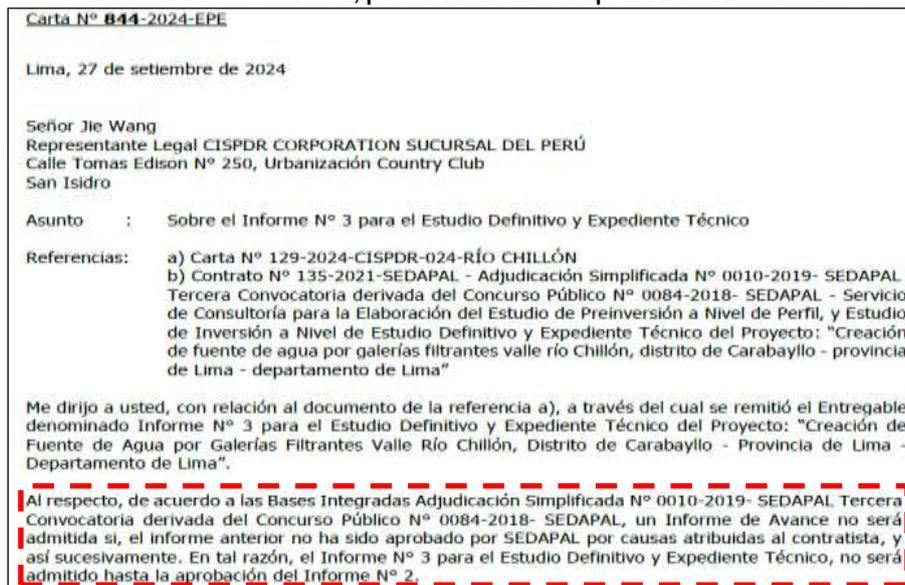
El coordinador de estudio de Sedapal mediante Informe Técnico N° 022-2024-EPE-GFCH/FAGM señala que, conforme se indica en el ítem 5.11.2.1. de los términos de referencia del contrato, el plazo para la revisión y levantamiento de observaciones de los cinco (5) informes, correspondiente a los entregables del estudio definitivo y expediente técnico, está contabilizado dentro del plazo total y deberá realizarse en forma paralela con el desarrollo y presentación de los entregables, por lo que, el Consultor sigue realizando las actividades programadas con el avance de los entregables; en ese sentido, se procedió con la revisión del Informe N° 2, con la finalidad de no prolongar el plazo del servicio, para avanzar con la revisión de otras

especialidades no contempladas en el informe anterior (Informe N° 1), y que no se aprobaría el informe si no cuenta con la aprobación del informe previo; finalmente, añade que, los informes posteriores se administrarán previa aprobación del informe anterior.

Ahora bien, mediante Carta N° 844-2024-EPE de 27 de setiembre de 2024 la Entidad **no admitió el Informe N° 3** presentado por el Consultor con Carta N° 129-2024-CISPDR-024-RÍO CHILLÓN de 12 de setiembre de 2024, señalando que "(...) el Informe N° 3 para el Estudio Definitivo y Expediente Técnico, no será admitido hasta la aprobación del Informe N° 2".

Imagen N° 1

No se admitió el Informe N° 3, por no contar con la aprobación del Informe N° 2



Fuente: Carta N° 844-2024-EPE remitida por la Entidad mediante carta N° 932-2024-EPE de 24 de octubre de 2024.

Por consiguiente, el coordinador de estudio de Sedapal en base a lo señalado en el ítem 5.11.2.1 de los términos de referencia, precedió con la revisión del Informe N° 2, a pesar de no haberse aprobado el informe anterior (Informe N° 1), añadiendo que, para los posteriores informes no se admitirá el siguiente informe, sin haberse aprobado el informe previo; posteriormente, mediante Carta N° 844-2024-EPE de 27 de setiembre de 2024, no se admitió el Informe N° 3 hasta no contar con la aprobación del Informe N° 2; por tanto, ante el hecho presentado al haber admitido la revisión del Informe N° 2, no habiéndose aprobado el Informe N° 1, se han tomado las acciones al no admitir el Informe N° 3, hasta no contar con la aprobación del Informe N° 2.

En virtud a lo antes señalado, se advierte que la situación adversa, que está indicado en la presente evaluación, se encuentra corregida.

En ese sentido de conformidad con lo previsto en el punto iii) numeral 6.1.8.2, de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" y modificatorias, la situación adversa se encuentra en estado "Corregida".

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

El Agustino, 11 de Noviembre de 2024
CARTA N° 000820-2024-CG/OC0262

Señor:
Jorge Fernando Gómez Reátegui
Presidente del Directorio
Serv Agua Potab Y Alcant de Lima-Sedapal
Autop. Ramiro Priale Nro. 210 La Atarjea
Lima/Lima/El Agustino



Asunto : Remite Informe de Hito de Control N° 209-2024-OCI/0262-SCC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 7 – Aprobación del Informe N° 1, correspondiente al avance de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, del Servicio de Control Concurrente del proyecto: "Creación del servicio de agua potable urbano en fuente por galerías filtrantes valle río Chillón, distrito de Carabayllo - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2413129, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 209-2024-OCI/0262-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Zoila Dominguez Ravichagua
Jefa del Órgano de Control Institucional
SEDAPAL
Contraloría General de la República

Reg. 121024

(CDR/acq)
Nro. Emisión: 01332 (0262 - 2024) Elab:(U20344 - 0262)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWUWSKW**

